



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 01103-2023-PRODUCE/DOPIF

18/12/2023

VISTOS: El Registro Nº 00091287-2023 del 12 de diciembre de 2023, a través del cual la empresa **DECO HOGAR E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**), con RUC Nº 20527721173 y con domicilio en Av. Dos de Mayo Nº 1111, Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios, solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgadas mediante las Resoluciones Directorales Nos. 0769-2023-PRODUCE/DOPIF, 00613-2021-PRODUCE/DOPIF y 0819-2021-PRODUCE/DOPIF, para realizar el ensamblaje de nuevos prototipos de vehículo de la categoría L; el Informe Nº 00502-2023-PRODUCE/DOPIF/eherencian; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BBFJNG6C

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 12 del Reglamento de WMI señala que la persona jurídica que cuente con una o más plantas autorizadas por la DOPIF en las que se pretenda desarrollar actividades productivas distintas a las autorizadas, sobre vehículos de transporte terrestre; fabricar, ensamblar, modificar o realizar el montaje de nuevas categorías, marcas y/o modelos de vehículos de transporte terrestre; utilizar otras plantas de producción; y/o, ampliar la capacidad productiva máxima anual de la planta respectiva, debe solicitar una autorización nueva cumpliendo con el procedimiento y requisitos contemplados en el presente capítulo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000613-2021-PRODUCE/DOPIF del 20 de setiembre de 2021, la cual fue ampliada posteriormente, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para la fabricación, ensamblaje y modificación de vehículos de transporte terrestre categoría "L", de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000819-2021-PRODUCE/DOPIF del 16 de noviembre de 2021, la cual fue ampliada posteriormente, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para la fabricación, ensamblaje y modificación de vehículos de transporte terrestre categoría "L", de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000769-2023-PRODUCE/DOPIF del 13 de setiembre de 2023, la cual fue ampliada posteriormente, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para la fabricación, ensamblaje y modificación de vehículos de transporte terrestre categoría "L", de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, a través del Registro N° 00091287-2023 con fecha 12 de diciembre de 2023, el administrado solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante las Resoluciones Directorales Nos. 0613-2021-PRODUCE/DOPIF, 0819-2021-PRODUCE/DOPIF y 0769-2023-PRODUCE/DOPIF, para realizar el ensamblaje de nuevos prototipos de vehículo de la categoría L;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante el Registro de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante las Resoluciones Directorales Nos. 0613-2021-PRODUCE/DOPIF, 0819-2021-PRODUCE/DOPIF y 0769-2023-PRODUCE/DOPIF, conforme a los fundamentos del Informe N° 000502-2023-PRODUCE/DOPIF/eherencian, motivo por el cual corresponde otorgar la referida ampliación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BBFJNG6C

a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la ampliación de plantas a la empresa **DECO HOGAR E.I.R.L.**, ubicadas en: : i) **Av. Aviación N° 390 Barrio El Huayco Aeropuerto, Distrito: Tarapoto, Provincia: San Martín, Departamento: San Martín**, ii) **Av. Mariscal Castilla N° 699 Distrito: Callería, Provincia: Coronel Portillo, departamento: Ucayali**, y iii) **Pasaje Miraflores Mz. 17B, Lote 20, Puerto Maldonado, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios**, incorporando doce (12) nuevos prototipos de ensamblaje de vehículos de la categoría L, conforme al anexo adjunto.

Artículo 2°. - La empresa **DECO HOGAR E.I.R.L.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 3°. - La empresa **DECO HOGAR E.I.R.L.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **DECO HOGAR E.I.R.L.**

Artículo 6°. - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BBFJNG6C

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, MONTAJE y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

DECO HOGAR E.I.R.L.

Domicilio de la planta industrial:

- Av. Aviación N° 390 Barrio El Huayco Aeropuerto, Distrito: Tarapoto, Provincia: San Martín, Departamento: San Martín.

✓ Prototipos de Vehículos de actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Certificado
56.	MOTOCICLETA	L3	JIAPENG	JP1500DQT-4	2	2	65	215	CERPESAC N° 5505-P
57.	TRIMOTO CARGA	L5	JIAPENG	GOLBERT 250	2	3	350	850	CERPESAC N° 5317-P
58.	TRIMOTO CARGA	L5	JIAPENG	GOLBERT 300	2	3	350	850	CERPESAC N° 5319-P

- Av. Mariscal Castilla N° 699 Distrito: Callería, Provincia: Coronel Portillo, departamento: Ucayali.

✓ Prototipos de Vehículos de actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Certificado
24.	MOTOCICLETA	L3	JIAPENG	JP1500DQT-4	2	2	65	215	CERPESAC N° 5507-P
25.	TRIMOTO CARGA	L5	JIALING	GOLBERT 250	2	3	350	850	CERPESAC N° 5320-P
26.	TRIMOTO CARGA	L5	JIALING	GOLBERT 300	2	3	350	850	CERPESAC N° 5372-P

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BBFJNG6C



- Pasaje Miraflores Mz. 17B, Lote 20, Puerto Maldonado, distrito y provincia Tambopata, departamento Madre de Dios.

✓ Prototipos de Vehículos de actividad de Ensamblaje:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	PESO NETO (SECO) Kg.	PESO BRUTO Kg.	Nº de Certificado
49.	MOTOCICLETA	L3	JIALING	JL1500DQT-4	2	2	65	215	CERPESAC N° 5504-P
50.	MOTOCICLETA	L3	JIAPENG	JP1500DQT-4	2	2	65	215	CERPESAC N° 5508-P
51.	TRIMOTO CARGA	L5	JIAPENG	GOLBERT 250	2	3	350	850	CERPESAC N° 5503-P
52.	TRIMOTO CARGA	L5	JIAPENG	GOLBERT 300	2	3	350	850	CERPESAC N° 5502-P
53.	TRIMOTO CARGA	L5	JIAPENG	S1	2	3	500	1000	CERPESAC N° 5501-P
54.	TRIMOTO CARGA	L5	JIAPENG	R1	2	3	460	960	CERPESAC N° 5318-P

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BBFJNG6C



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe

